

Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de junio de 2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Declarar al ejecutado Comype Corporación, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 14.191 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 27 de junio de 2005.—María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial.—37.727.

## CONFINTERN DECORACIÓN, S. L.

*Insolvencia*

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 21 de Madrid,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución 24/05 de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de doña Begoña Martínez-Avial Marín, doña Inés Fernández García y doña María Pilar Merino López, contra «Confintern Decoración, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 20-6-05 que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «Confintern Decoración, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 17.592,57 euros, de los que corresponden 9.776,34 euros a doña Begoña Martínez-Avial Marín, 4.615,35 a doña Inés Fernández García y 3.200,88 a doña Pilar Merino López, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial, Juzgado Social 21 de Madrid.—37.726.

## CONSERVAS DEL NOROESTE, S. A. (Sociedad absorbente)

### VILABOA DE INVERSIONES, S. L. (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las Sociedades epigrafiadas aprobaron, por unanimidad en sesión del 30 de junio de 2005 la fusión entre dichas sociedades mediante la absorción de la entidad «Vilaboa de Inversiones, Sociedad Limitada» por la mercantil «Conservas del Noroeste, Sociedad Anónima», con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con efectos contables desde 1 de enero de 2005, de acuerdo con el proyecto de fusión y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades absorbente y absorbida, así como el derecho de los acreedores de ambas de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vilaboa, 4 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de las Sociedades absorbente y absorbida, Ricardo Estrada Ibars.—38.404.

2.ª 12-7-2005

## CONSTRUCCIONES JUKERAL, S. L. GRUPO OKONDO, S. L.

*Declaración de insolvencia*

El Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao-Bizkaia publica: A los efectos de las presentes actuaciones (Au-

tos 55/04 Ejec. 58/05); y para el pago de 4.136,53 euros de principal, 538,02 euros de intereses y 413,65 euros calculadas por costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Construcciones Jukeral, S. L., y Grupo Okondo, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 27 de junio de 2005.—Cristina Altolaquirre Zuazola, Secretaria Judicial.—37.929.

## CONSTRUCCIONES LÓPEZ 2000, SOCIEDAD LIMITADA (Santiago López Alcaide y Valeriano López Alcaide)

*Declaración de insolvencia*

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución 68/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de David Font Martín y otros contra la empresa Construcciones López 2000, Sociedad Limitada, Santiago López Alcaide y Valeriano López Alcaide, sobre reclamación de cantidad ha dictado auto de fecha 20-6-05 por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 27.379,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Barcelona, 20 de junio de 2005.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—37.609.

## CONSTRUCCIONES MOLINER, S. A.

*Convocatoria Junta general extraordinaria  
de accionistas de la sociedad*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la entidad, que se celebrará en la notaría de don Francisco Blanco Moreno, sita en Puerto de Sagunto (Valencia), avenida 9 de Octubre, 44, entresuelo, a las 12 horas del día 27 de julio de 2005, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Puerto de Sagunto, 29 de junio de 2005.—La Secretaria del Consejo de Administración, Dolores Sacramento Roig Moliner.—39.084.

## CONSTRUCCIONES PISCITURIA, S. L.

*Edicto*

Don Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución núm. 2049/04, a instancias de Juan Medina Muñoz contra Construcciones Piscituria, S.L., en la que el día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara al ejecutado Construcciones Piscituria, S. L., insolvente en sentido legal con carácter provisional por cuantía de mil sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (1.062,62 €) de principal adeudadas al ejecutante Juan Medina Muñoz, más doscientos diez euros (210 €), presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión y, una vez firme la presente resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 3 de esta ciudad, don Antonio Ramos Belda. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva para su inserción y publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente en Valencia a veintuno de junio de dos mil cinco.—El Secretario judicial.—37.864.

## CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S. A.

*Anuncio de ampliación de capital de Constructora San José, Sociedad Anónima*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Constructora San José, S. A. («La Sociedad»), celebrada en fecha de 27 de junio de 2005, ha acordado ampliar su capital social bajo las siguientes condiciones:

Importe: El importe total, por nominal y prima, de la ampliación de capital social es de 80.278.031 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 209.375 nuevas acciones, de seis (6) euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante títulos nominativos y numeradas correlativamente de la 1.005.001 a la 1.214.375, ambos inclusive. Las acciones se emiten con una prima de emisión de 377,4174 euros por acción, siendo por tanto el precio por acción nueva de 383,4174 euros.

Las acciones emitidas serán desembolsadas mediante la aportación de las acciones de la sociedad Inmobiliaria Udra, S. A. de las que no es titular Constructora San José, S. A., así como en su caso, mediante las aportaciones en metálico que pudieran realizar aquellos accionistas de la Sociedad que no dispongan de acciones de Inmobiliaria Udra, S. A. para cubrir en su totalidad el ejercicio del derecho de suscripción preferente que les corresponda.

Derecho de suscripción preferente: Los accionistas de Constructora San José, S. A. gozarán del derecho de suscripción preferente durante el período de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ambos inclusive (el «Período de Suscripción»).

Los accionistas tendrán derecho a suscribir diez (10) acciones nuevas por cada cuarenta y ocho (48) acciones antiguas.

La transmisión de los derechos de suscripción preferente estará sometida a las mismas restricciones que afectan a las acciones de la Sociedad.

Suscripción y desembolso: La suscripción y desembolso de las acciones por los accionistas se podrá efectuar en el domicilio social, calle Rosalía de Castro, n.º 44 bajo, Pontevedra, mediante (i) la transmisión de los títulos representativos de Inmobiliaria Udra, S. A. por cada acción nueva de Constructora San José, S. A.; (ii) en su caso, respecto a las aportaciones dinerarias, a razón de 383,417 euros por acción nueva, mediante el correspondiente certificado del ingreso del total nominal de las acciones a suscribir más la prima, en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Popular, Oficina Principal, 0115, sita en Pontevedra, calle Michelena, n.º 9, Código de Cuenta corriente 0075 0115 74 0600330242.

Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación desde el momento de la ejecución del aumento de capital.

Suscripción incompleta: De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades anónimas, se admite expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

Pontevedra, 5 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don José Manuel Otero Novas.—39.007.

## CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S. A. (Sociedad absorbente)

### CONTRATAS, INDUSTRIAS Y MATERIALES, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

La Junta General de Accionistas de «Constructora San José, S. A.» y el Accionista único de la sociedad «Contratas, Industrias y Materiales, S. A. Sociedad Unipersonal», con fecha 27 y 28 de junio de 2005, respectivamente, acordaron la fusión por absorción de «Contratas, Industrias y Materiales, S. A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) por «Constructora San José, S. A.» (Sociedad Absorbente), mediante la disolución sin liquidación y aportación de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, quedando subrogada, a título universal, en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello, en los términos del Proyecto de Fusión por absorción, de fecha 21 de abril de 2005, depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra y Madrid, respectivamente.

La fusión anunciada se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 del citado cuerpo legal.

Madrid, 6 de julio de 2005.—Don José Manuel Otero Novas, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Constructora San José, S. A.» y doña María Jesús Perales Vega como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Contratas, Industrias y Materiales, S. A. Sociedad Unipersonal».—39.008.

1.ª 12-7-2005

## COPLEMANCHA S. L.

*Insolvencia provisional*

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social único de Cuenca,

Hago saber: Que en la ejecución n.º 24/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón Millán Novillo contra la empresa Coplemancha, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto por el que se declara al ejecutado Coplemancha, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.521,93 € de principal más 569,62 euros de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274,5 de la LPL; expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cuenca, 24 de junio de 2005.—Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial.—37.636.

## CORPORACIÓN EÓLICA CESA, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Convocatoria de Junta general extraordinaria  
de accionistas*

De conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 29 de marzo de 2005, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria el día 28 de julio de 2005, a las diez horas, en el domicilio social, y en segunda convocatoria, si procede, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la aportación de la mayoría de los activos y pasivos de la Sociedad a una sociedad filial participada íntegramente por Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima.

Segundo.—Otorgamiento de poderes al Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos.

Tercero.—Aprobación del acta de la sesión.

En Vitoria (Álava), 11 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Juan Luis Arregui Ciarso.—39.033.

## CORPORACIÓN INDUSTRIAL CATALANA, S. A.

*(En liquidación)*

*Liquidación de la sociedad*

Mediante acuerdos válidamente aprobados por la Junta Extraordinaria y Universal de socios, de fecha 30 de mayo de 2005, se acordó, por unanimidad, la liquidación de la compañía, siendo aprobado el siguiente Balance de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería .....	101.694,16
Total Activo .....	101.694,16
Pasivo:	
Capital .....	601.012,10
Reservas .....	120.202,42
Resultados negativos .....	— 619.520,36
Total Pasivo .....	101.694,16

Barcelona, 30 de mayo de 2005.—El Liquidador, José María Mercadé Oberholzer.—37.624.

## CRISTIAN GUERRERO MARTÍNEZ

*Edicto*

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria número 158/04, a instancia de doña Rosario Martín Romero, contra Cristian Guerrero Martínez, en la que en fecha 24-6-05 se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado empresa Cristian Guerrero Martínez, en situación de insolvencia, por importe total de 2.322 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón, 24 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—37.763.

## DAVINCI CONSULTING TECNOLÓGICO, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de la expresada sociedad, en la reunión celebrada el 28 de junio de 2005, por el accionista único se acordó aplicar la totalidad de las reservas por importe de 556.143 euros a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 556.143 euros y reducir el capital social por importe de 2.348.526,1 euros, llevándose a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones representativas del capital social en la cifra de 4,62 euros, por lo que el capital social quedará fijado en 711.674,9 euros, siendo el nuevo valor nominal de cada una de las acciones 1,4 euros.

La reducción se realiza íntegramente con cargo al capital social y tiene como finalidad restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas, por lo que no se produce devolución de aportaciones a los socios.

Al tener la reducción de capital como única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas, queda excluido el derecho de los acreedores a oponerse a la referida reducción.

Cerdanyola del Vallés, 28 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración.—A & M Liberlink Consulting, S. L., representada por Miguel Iraburu Elizondo.—38.370.

## DELICATESSEN OF THE SEA, S. L.

*Edicto-Cédula de notificación*

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Que en el procedimiento ejecución 4/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M. del Pilar Saura Juárez, contra la empresa Delicatessen of the Sea, S. L., se ha dictado en fecha 14-6-05 auto por el que se declara la insolvencia total de la empresa Delicatessen of the Sea, S. L., por importe de 4.845,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 14 de junio de 2005.—El Secretario judicial, César Cánovas-Girada Molina.—37.758.

## DEPURADORA MODULARES ECOLÓGICAS, S. A.

*Declaración de insolvencia*

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/04, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mariano Torres Puya, contra la empresa Depuradora Modulares Ecológicas, S. A., sobre ordinario, en fecha 24 de mayo de 2005, se ha dictado auto, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada Depuradora Modulares Ecológicas, S. A., en situación de insolvencia total, por importe de 46.408 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 17 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado número 34, Fernando Benítez Benítez.—37.734.